

**AVISO DE ELECCIÓN**

EL ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADO DE MADISON	§
	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NORTH ZULCH	§

-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL  
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NORTH ZULCH

-----

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el distrito escolar independiente de North Zulch el 1 de mayo de 2021 sobre la emisión de bonos de conformidad con una orden debidamente inscrita por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de North Zulch, la cual sustancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NORTH ZULCH, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

\* \* \* \* \*

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NORTH ZULCH (el *Distrito*), con sede en el condado de Madison, Texas (el *Condado*), mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito realizará la Elección de acuerdo con las leyes del Estado de Texas (el *Estado*) y las leyes federales aplicables; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que, por la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro de las necesidades del Distrito, es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito celebrará un contrato de servicios electorales con el Condado, mediante y por conducto de su Administrador de Elecciones (el *Administrador*), de conformidad con lo dispuesto en el subcapítulo D del capítulo 31, según enmendado, del Código Electoral de Texas, u otras leyes aplicables, de conformidad con el cual el Condado ayudará en ciertos aspectos de la Elección en nombre del Distrito (siendo, en particular, el alquiler de máquinas de votación electrónica por parte del Condado para el Distrito y la disposición de ciertos lugares de votación); y

CONSIDERANDO QUE, se podrá celebrar la Elección de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como los Participantes), según lo establecido en las disposiciones de un contrato de servicios electorales y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), el Distrito y cualquier otro Participante, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que los aumentos de capital anticipados pueden someterse a los votantes calificados del Distrito como una propuesta única según lo autorizado por la Sección 45.003 (g) del Código ya que estos aumentos de capital se utilizarán principalmente con fines educativos y administrativos y no son del tipo de instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1-6); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente son en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NORTH ZULCH QUE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NORTH ZULCH el día 1 de mayo de 2021 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter la siguiente medida a los votantes calificados del Distrito:

#### MEDIDA A

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de North Zulch recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito en la cantidad principal que no exceda de \$4,500,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar las instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), la compra de los sitios necesarios para las instalaciones escolares y la compra de autobuses escolares nuevos, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital principal y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales escolares según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente, la Junta de Síndicos, el Administrador, el Superintendente de Escuelas, o las respectivas personas que éstos designen, nombrarán al Juez Presidente, Jueces Presidentes Sustitutos, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y poder corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden con base en las ubicaciones finales y horarios acordados por el Distrito, el Administrador y los Participantes, en su caso y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Administrador, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

Mediante la presente se establece un Consejo de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el día de la misma; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo lo dispuesto en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitir a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar

cualquier método de votación legalmente permisible para la votación anticipada y la votación el Día de la Elección en persona. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4. El Distrito también deberá utilizar una Estación Central de Escrutinio (la Estación) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendadas, del Código Electoral de Texas. El Administrador o la persona que éste designe, es nombrado mediante la presente como el Gerente de la Estación, que establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta mediante la presente autoriza al Administrador o la persona que éste designe, para nombrar al Juez Titular de la Estación, el Supervisor de Tabulación y el Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Administrador publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

#### PROPUESTA A

“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$4,500,000 DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NORTH ZULCH DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES Y LA COMPRA DE LOS SITIOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA COMPRA DE AUTOBUSES ESCOLARES NUEVOS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el lugar de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, salvo según sea modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, en su versión enmendada, y según pueda ser requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y español.

SECCIÓN 7: El presente aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor de 30 días y no menor de 10 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Orden y la información para los votantes adjunta como Anexo C, incluyendo una traducción al español del mismo, deberán colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones del Consejo, a más tardar 21 días antes de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites

del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8: Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a partir de la fecha de esta Orden, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$3,390,000; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$411,587; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.170 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. El Distrito estima una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem de \$0.170 por cada \$100 de la valuación tasada gravable si se aprueban y se emiten los bonos que son objeto de la Elección (teniendo en cuenta los bonos pendientes del Distrito y los bonos que son objeto de esta Elección, pero no las autorizaciones futuras de bonos del Distrito). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas. La tasa fiscal estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tipo de tasa impositiva ad valorem del Distrito o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente, Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Distrito, si se desea o se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada. Además, la Junta autoriza al Presidente, Junta de Síndicos, Superintendente de Escuelas, o la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto

del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

\* \* \*

PROMULGADA Y ACEPTADA el día de hoy 8 de febrero de 2021.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NORTH  
ZULCH

Distrito Escolar Independiente de North Zulch  
Presidente, Junta de Síndicos

DA FE:

---

Distrito Escolar Independiente de North Zulch  
Secretario, Junta de Síndicos

(SELLO DEL DISTRITO)

SECCIÓN 1: Anexo A

**INFORMACIÓN DE PRECINTOS DEL DÍA DE LA ELECCIÓN Y DE LA VOTACIÓN**

Día de la Elección: Sábado 1 de mayo de 2021

Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Juez (es) Titular (s) y Suplente (s): a ser nombrado por el Administrador

tentativo

<b>Precintos del Distrito</b>	<b>Lugar de la Votación</b>
-----------------------------------	-----------------------------

1	Bulldog Inn, 11390 5th St. North Zulch, Texas 77872
---	---

*[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]*

SECCIÓN 2: Anexo B

## **VOTACIÓN ANTICIPADA**

La votación anticipada comienza el lunes 19 de abril de 2021 y termina el martes 27 de abril de 2021.

Secretario de Votación Anticipada: Janet Boone, Administrador de Elecciones del Condado de Madison, 101 W. Main Street, Rm. 121, Madisonville, Texas 77864

Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: a ser determinado por el Administrador.

Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de votación anticipada.

### **Lugar Principal de Votación Anticipada, Fechas y Horarios**

**BULLDOG INN, 11390 5TH ST. NORTH ZULCH, TEXAS 77872**

Del 19 de abril de 2021 al 27 de abril de 2021

8:00 am – 4:00 pm

### **Votación Anticipada por Correo**

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del martes 20 de abril de 2021. Se deben enviar las solicitudes a:

Janet R. Boone  
101 W. Main Street  
Madisonville, Texas 77864  
fax: 936-348-2655  
correo electrónico: [janet.boone@madisoncountytexas.org](mailto:janet.boone@madisoncountytexas.org)

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

*[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]*

### Anexo C

#### DOCUMENTO INFORMATIVO PARA EL VOTANTE

Propuesta A del Distrito Escolar Independiente de North Zulch:

<input type="checkbox"/> A FAVOR  <input type="checkbox"/> EN CONTRA	“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$4,500,000 DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NORTH ZULCH DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES Y LA COMPRA DE LOS SITIOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES Y LA COMPRA DE AUTOBUSES NUEVOS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”
--	---

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$4,500,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 4.00%	\$2,058,000
capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 10 años	\$6,558,750
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$3,390,000
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$411,587
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba  Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.  También se anticipa que los contribuyentes con nóminas congelados (como aquellos mayores de 65 años que hayan presentado la exención apropiada) no verán ningún impacto en sus impuestos a menos que realicen mejoras sustanciales en sus hogares o cambien sus viviendas.	\$0.00

### Supuestos principales para la Declaración 7 anterior:

(1) Se asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas;

Fecha	Capital	Cupón	Intereses	P+I Total
08/31/2022	-	-	129,000.00	129,000.00
08/31/2023	-	-	135,000.00	135,000.00
08/31/2024	-	-	135,000.00	135,000.00
08/31/2025	-	-	135,000.00	135,000.00
08/31/2026	-	-	135,000.00	135,000.00
08/31/2027	-	-	135,000.00	135,000.00
08/31/2028	-	-	135,000.00	135,000.00
08/31/2029	-	-	135,000.00	135,000.00
08/31/2030	-	-	135,000.00	135,000.00
08/31/2031	350,000.00	3.000%	135,000.00	485,000.00
08/31/2032	360,000.00	3.000%	124,500.00	484,500.00
08/31/2033	375,000.00	3.000%	113,700.00	488,700.00
08/31/2034	385,000.00	3.000%	102,450.00	487,450.00
08/31/2035	395,000.00	3.000%	90,900.00	485,900.00
08/31/2036	410,000.00	3.000%	79,050.00	489,050.00
08/31/2037	420,000.00	3.000%	66,750.00	486,750.00
08/31/2038	430,000.00	3.000%	54,150.00	484,150.00
08/31/2039	445,000.00	3.000%	41,250.00	486,250.00
08/31/2040	460,000.00	3.000%	27,900.00	487,900.00
08/31/2041	470,000.00	3.000%	14,100.00	484,100.00
<b>Total</b>	<b>\$4,500,000.00</b>	<b>-</b>	<b>\$2,058,750.00</b>	<b>\$6,558,750.00</b>

(2) Se asumen cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito; 9% negativo en 2021/22 y 0-2.5% a partir de entonces

(3) Se asume un porcentaje de recaudación fiscal del: 98%

(4) Se asume una emisión de un bono sencillo que ocurrirá antes del 31 de octubre de 2021.

(5) Se asume una tasa de interés sobre las obligaciones de deuda propuestas del: 3%

(6) Se asume algún uso potencial del saldo del Fondo de Amortización e Intereses.

(7) Se asume la disponibilidad de la Garantía del Fondo Escolar Permanente para cada serie de obligaciones de deuda propuestas.

(8) Se asume que no hay cambios significativos en el mercado y las condiciones económicas vigentes en el momento de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas.

(9) Se asume que las obligaciones de deuda propuestas se pagan a tiempo y en su totalidad.

Las estimaciones contenidas en este documento informativo para los votantes están (i) basadas en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones sobre las condiciones económicas y de mercado vigentes en el momento de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) sujetas a cambio en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalecen en el momento en que se emitan los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) son provistas únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052 del Código Gubernamental de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que se concretarán tales proyecciones, y (iv) no tienen la intención y no dan lugar a un contrato con los votantes, ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con las Propuestas presentadas por la Orden de Elección del Distrito.

*[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]*